CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2022688836
ASUNTO: RESPUESTA AL RADICADO 2022065124 DE FECHA 23/06/2022
ENVIA: 264 -

Bogotá, Julio 11 de 2022

Publicado en pagina web y Cartelera desde: 29 JUL 2022
Hasta: 04 AGO 2022

Señor(a):
PETICIONARIO ANONIMO
Ciudad

REFERENCIA: RESPUESTA AL RADICADO 2022065124 DE FECHA 23/06/2022

Respetado Señor(a),

La Dirección de Inspección de Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, recibió queja relacionada en el asunto, en la que señala presuntas irregularidades en la prestación de los servicios de salud por parte de la E.S.E Hospital Salazar del municipio de Villeta, a saber:

> *Fallas en hospital salazar de villeta. (pqrs) en primera instancia contarles que por una urgencia acompañe a mi mamá al hospital salazar de villeta. la funcionaria que nos recibió (hellen castillo) en la ventanilla de facturación, no tiene ni idea de atención al cliente, mucho menos los protocolos correctos e indicados para proceder ante una urgencia y menos aún para reconocer errores y ofrecer soluciones. desde la llegada su mal servicio y pésima atención se hicieron evidentes; no solamente con nosotras. desde ahí ya íbamos mal..... para finalizar cerro la historia clínica antes de finalizar la consulta y nos vimos en problemas para la suministración de la medicina; ya que no habían cargado los medicamentos..* (Subrayado es propio)

En razón de lo anterior el día 8 de julio de 2022, la Dirección de Inspección, vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, realizó visita de inspección, vigilancia y control - "Comprobación de los Hechos", establecido en el Decreto 780 de 2016 Artículo 2.5.3.7.11; al prestador E.S.E Hospital Salazar de Villeta, en el marco de sus competencias, en la cual se verificó el talento humano del servicio de urgencias, alguna información documentada del servicio y reporte de indicador Res. 256/2016 tiempo promedio de espera para la atención del paciente clasificado como Triage 2 en el servicio de urgencias.

Una vez realizada la visita de inspección se evidencia que da cumplimiento a los criterios verificados en el marco de la visita, conforme con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y normas concordantes, por tanto se evidencia que exista mérito para envío al prestador E.S.E Hospital Salazar de Villeta a proceso administrativo sancionatorio al área jurídica de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

Por otra parte, una vez revisado el contenido de su petición, la información aportada por usted no es suficiente para iniciar las acciones que corresponden en el marco de nuestra competencia.

Por lo anterior se solicita, ampliación de su queja en circunstancias de modo y tiempo, especificando usuario afectado, documento de identidad, fecha de ocurrencia de los hechos

Es de aclarar que, sin la anterior información, no nos es posible adelantar gestión alguna, por falta de requisitos, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca se encarga de investigar las presuntas irregularidades en la prestación de servicios de salud para tomar las medidas pertinentes a que haya lugar.

Es importante tener en cuenta que si en el término de un (1) mes, no hemos recibido respuesta, se entenderá el desistimiento tácito de la petición y se procederá al archivo del mismo, Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que el peticionario, no aporta dirección, correo electrónico u otro que permita notificarle el contenido de la presente respuesta, se procederá con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se publicará en la página web de la Gobernación de Cundinamarca y/o en lugar de acceso al público de la misma, por el término de cinco (5) días con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En estos términos doy por contestada su solicitud.

Cordialmente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto y elaboró: Natalia Alexandra Jimenez C. Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Diana Yamile Ramos. Director Operativo